

65

intervención en proceso

Sabel Reinerio Arevalo Arevalo <sabelra@hotmail.com>

Mar 26/01/2021 7:51

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (10 MB)

4-REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y DEFUNCION ANTONIO RODRIGUEZ Q.E.P.D..pdf; CERTIFICACION PODER GENERAL.pdf; PODER GENERAL.pdf; Poder Diana Maria Salazar R..pdf; intervención prescripción.pdf;

Me permito allegar para que obre dentro del proceso 76734400300120190032500, registro civil de defuncion del demandante, registro civil de nacimiento de Carlos Adolfo Rodríguez Carvajal, con el cual acredito que es su hijo y sucesor procesal, poder general otorgado por el sucesor procesal a Diana María Salazar Rodríguez.

Solicito reconocer la calidad de interviniente del sucesor y dar tramite a incidente de liquidación de honorarios del abogado del demandante inicial.

De manera respetuosa solicito acusar recibido del presente, conforme lo determina el artículo 61 del CPCA.

Cordialmente,

SABEL REINERIO AREVALO A.
cédula 7.530.224
tarjeta 58810

SABEL REINERIO ARÉVALO ARÉVALO
ABOGADO ESPECIALIZADO

Universidad Externado de Colombia

Celular: 3116349009 CORREO: sabelra@hotmail.com
Edificio Torre Colseguros Calle 21 # 16-46 oficina 304
Armenia Quindío

Sevilla Valle, enero de 2021

Señor
Juez Civil Municipal
Sevilla Valle del Cauca

REF. Poder procesal 76-73640-03-001-2019-00325-00

SABEL REINERIO AREVALO AREVALO, identificado con la cédula 7.530.224, abogado con tarjeta 58810, obrando en representación de CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ CARVAJAL, identificado con cédula 79.535.077, me permito presentar registro civil de defunción del accionante Antonio José Rodríguez Palacio.

Del interviniente allego registro civil de nacimiento con el que acredita ser hijo del demandante inicial y por consiguiente su sucesor procesal en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, solicito reconocer a Carlos Adolfo Rodríguez Carvajal, como sucesor procesal de Antonio José Rodríguez Palacio, en su calidad de hijo.

Igualmente poder general otorgado por mi representado a Diana María Salazar Rodríguez con nota de estar vigente, quien a su vez otorga poder al suscrito para en representación de aquel intervenir en la actuación.

Con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso mi representado opta por relevar al apoderado del inicial demandante, por lo que solicito informe de la decisión e iniciar el trámite del incidente respectivo para regularle los honorarios conforme a la gestión realizada. Tramite incidental que no afecta el curso ordinario del proceso.

Finalmente solicito se fije fecha para llevar a cabo audiencia inicial, conforme a los términos del artículo 372 del C.G.P.

Con el debido respeto solicito las decisiones que se adopten sean notificadas a mi correo electrónico, con inserción de la respectiva providencia, conforme a la previsión del decreto 806 de 2020.

Igualmente, se me autorice acceso al expediente de manera virtual a través del link que se me suministre para tal efecto.

Finalmente me permito advertir que por error de digitación en el poder se hizo referencia a un radicado que no existe, pero el correcto es el que aparece en el inicio de esta intervención. El resto del contexto permanece igual, vale decir, demandante Antonio José Rodríguez Palacio y sustituto procesal su hijo Carlos Adolfo Rodríguez Carvajal.

Cordialmente,



SABEL REIMERIO AREVALO A.
Cédula 7.530.224
Tarjeta 58810

... y ape-
... del
... strado

Antoni...

En la República de Colombia

Departamento de Valle

Municipio de Dagua

Corregimiento Vereda, etc.

20 del mes de *abril* de mil novecientos *cuarenta y cuatro*

se presentó el señor *Antoni...* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*

natural de *Neiva* domiciliado en *San Vicente* y declaró: que el día

14 del mes de *abril* de mil novecientos *cuarenta y cuatro* siendo las

21 de la tarde nació en *San Vicente*

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Dagua* República de *Colombia* un niño de sexo

masculino quien se le ha dado el nombre de *Antoni...* hijo *legítimo*

del señor *Antoni...* de *40* años de edad, natural

de *Neiva* República de *Colombia* de profesión *agujero* y la señora

Julia... de *26* años de edad, natural de *Palma*

República de *Colombia* de profesión *af. d.* siendo abuelos paternos *Julio...*

Luis... y abuelos maternos *Pedro...*

Ismael... y *Amador...* Fueron testigos

Ismael... y *Amador...*

Fueron testigos

Ismael... y *Amador...*

cual se firma la presente

7340674 Dagua

(Cita No.)

14218471. Cali

(Cita No.)

1208642 - "

(Cita No.)

...

En la República de Colombia Departamento de Valle

Municipio de Dagua, sabana del mismo distrito

a 20 del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

se presentó el señor Antoni... mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Neiva domiciliado en San Vicente y declaró: que el día

14 del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las

21 de la tarde nació en San Vicente

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Dagua República de Colombia un niño de sexo

masculino quien se le ha dado el nombre de Antoni... hijo legítimo

del señor Antoni... de 40 años de edad, natural

de Neiva República de Colombia de profesión agujero y la señora

Julia... de 26 años de edad, natural de Palma

República de Colombia de profesión af. d. siendo abuelos paternos Julio...

Luis... y abuelos maternos Pedro...

Ismael... y Amador... Fueron testigos

Ismael... y Amador...

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Antoni... 1049468. Dagua.

(Cita No.)

Ismael Bravo

El testigo, 727316. Dagua.

El testigo, Amador... (Cita No.)

Amador...

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

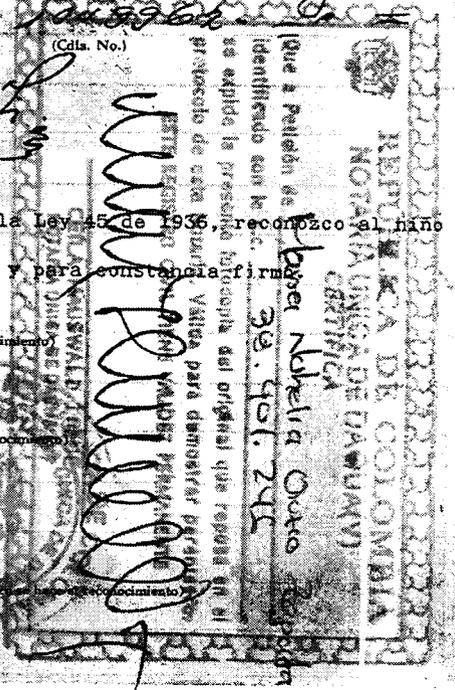
19 JUN 2020 (Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Folio 169

TOM 33

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

9146373



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ PALACIO ANTONIO JOSE * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 6452809 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *	

Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2020	MAY	08 18:45	72340986-7 * * * * *

Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día

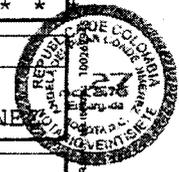
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	RICARDO MARIA BARRAGAN GOMEZ - MEDICO DELEGADO * * * * *

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO CABRERA VICTOR JULIO * * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 80842751 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año Mes Día	
2020 MAY 12	ANGELA PEREZ RIVERA CONDE JIMENEZ



ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA PRESENTECOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-06-04 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



AC
ANGELA DE LA ILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA

Según resolución 04263 de fecha 29/05/2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro



70



ARQUIDIÓCESIS DE CALI

GOBIERNO ECLESIASTICO

No. 1519124

PARROQUIA SAN NICOLAS

Calle 20 N° 5-33 Barrio San Nicolas Telf: 8842467
CALI- VALLE DEL CAUCA

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0003 FOLIO 0065 Y NUMERO 00001
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE MATRIMONIO

A: TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

Contrajo: **RODRIGUEZ PALACIOS ANTONIO JOSE**

Hijo de: ANTONIO JOSE RORIGUEZ Y DELIA PALACIO

Bautizado en: DAGUA

Fecha Bautismo: VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Con: **CARVAJAL VILLAFANE ALICIA**

Hija de: JORGE E. CARVAJAL Y ALICIA VILLAFANE

Bautizada en: SAN NICOLAS

Fecha Bautismo: VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE

Testigos: GERARDO VILLAFANE, LIGIA DE LOPEZ, LIZARLO MOLINA Y LAURA RODRIGUEZ

Parroquia: SAN JUAN DE DIOS

Da fe: PBRO. EDUARDO SEGURA FRANCO

EXPEDIDA EN CALI- VALLE DEL CAUCA A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

Doy Fe:

PBRO. GUILLERMO LIZMENEZ DIAZ

SIP





El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Nueva York

**LA SUSCRITA CONSUL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK, ENCARGADA
DE LAS FUNCIONES NOTARIALES POR MINISTERIO DE LA LEY Y A
SOLICITUD DE CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL**

CERTIFICA:

Que en el libro de Protocolo correspondiente al año dos mil veinte (2020) que reposa en los archivos de la Notaria de este Consulado General Central, aparece la ESCRITURA PUBLICA número ciento quince (115) de fecha diciembre dieciseis (16) de dos mil veinte (2020), por la cual el señor **CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.535.077 expedida en Bogotá D.C., otorga **PODER GENERAL** a la señora **DIANA MARIA SALAZAR RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.818.019 expedida en Sevilla Valle, y que al margen de la misma **NO** aparece constancia de que haya sido revocado total o parcialmente.

Se expide a los 20 días del mes de enero de 2021 a solicitud del interesado, con destino a: Quien Interese.

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
Ministro Plenipotenciario



72



Ca302901485



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO QUINCE (115) -----

FECHA: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) -----

ACTO: PODER GENERAL-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PODERANTE: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL-----

APODERADO: DIANA MARIA SALAZAR RODRIGUEZ-----

En la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América, el día dieciséis (16) del mes de diciembre del dos mil veinte (2020), la suscrita Cónsul de Colombia en la ciudad de Nueva York, **ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE**, investida de las funciones notariales por el Ministerio de la Ley da fe que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

COMPARECIO: CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ CARVAJAL, PODERDANTE, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Nueva York (U.S.A.), identificado con cédula de ciudadanía número 79.535.077 expedida en Bogotá, de estado civil soltero, obrando en su propio nombre, reconocido como heredero en calidad de hijo de José Antonio Rodríguez Palacio dentro de la sucesión 76736318400120200010700, tramitada ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, según decisión del veintinueve de octubre de dos mil veinte, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PODERDANTE**, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **DIANA MARIA SALAZAR RODRÍGUEZ, APODERADA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Sevilla Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 29.818.019 de Sevilla-Valle, con correo electrónico para recibir comunicaciones dianamsalazar-3@hotmail.com, de estado civil casada, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y

República de Colombia

Señala notarial para una certificación de copias de documentos públicos, certificaciones y sacramentos del notario municipal



Ca302901485

12-10-18

12-10-18

celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **EL PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **EL PODERDANTE**, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de (los) inmueble(s) que **EL PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil, especialmente de los siguientes inmuebles:

LOTES	NUM. DE MATRICULA		CIUDA D	NUMERO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	VALOR IMPUESTO
Lote Carmen de Apicala 5.200 m	366-40053	Sociedad familiar Promotora	Carmen de Apicalá	00-02-0003-0665-000	5,782,000	45000
Lote Carmen de Apicala 1.250 m	366-45069		Carmen de Apicalá			
Lote Sociedad Briñez 591 m Carrera 52 62 A-03	382-20572	1 SOCIO	Sevilla Valle	100000600-2000	78,532,000	587,684
Lote Balcones de Sevilla LTDA Carrera 52 82-20-22	382-19952		Sevilla Valle	100000003840025	7,148,000	117,799
Lote tres esquinas CARRERA 52 82-2022	382-15862		Sevilla Valle	01-0103-0-001-003-00	5,724,000	94,332
CASAS						





Ca302901486



República de Colombia

Deposito notarial para uso: cancelación de cupos de escrituras pignoras, constituciones y devenciones del artículo 247 del Código de Comercio.

Casa Principal la Casona 300 m carrera 52 82-124 / CRA 52 A 82-396	382-1411	Antonio Rodriguez	Sevilla Valle	10003770003000	123,076,000	811,316
Casa Lote tres Esquinas 686 m El Hostal CARRERA 52 82-57	382-3113	Antonio Rodriguez	Sevilla Valle	10003790003000	21,723,000	125,298
Casa Toscana 290 m CARRERA 48 48-35/37	382-25744	Sociedad familiar Promotora	Sevilla Valle	10002170008000	74,538,000	491,354
APARTAMENTO 5						
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-61 ESTE FOLIO REPRESENTA ZONAS COMUNES	382-8883	Antonio Rodriguez	Sevilla Valle	10001980028000		
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-57 APTO 102	382-27931	Antonio Rodriguez	Sevilla Valle	10001980041902	10,721,000	69,349
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-57 APTO 201	382-27932	Antonio Rodriguez	Sevilla Valle	10001980042902	11,055,000	71,509
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-57 APTO 202	382-27933	Antonio Rodriguez	Sevilla Valle	10001980042902	11,055,000	71,509



Ca302901486

COLOMBIA S.A. No. 89999999 12-10-18



1.1. Igualmente, la administración de los bienes que estén o llegaren a estar en cabeza de Bertha Dilia Rodríguez Carvajal. Ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general

SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

CUARTO: CUENTAS: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el único correspondiente.

QUINTO: ENAJENACIONES: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **EL PODERDANTE**, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **EL PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SEPTIMO: GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.

OCTAVO: PRÉSTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **EL PODERDANTE**.



7A



Ca302901481

NOVENO: CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también, para que constituya servicios pasivos o activos, a favor o a cargo de los bienes de **EL PODERDANTE**.

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con



República de Colombia

Mayor facultad para todo excitarlo de todas as escrituras publicas, crediticias y hipotecarias en todas



Ca302901481



12-10-19

Colombia S.A. No. 00000000

autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **EL PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES: Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **EL PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o queda ser parte **EL PODERDANTE**.

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.

DÉCIMO NOVENO: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes.

VIGÉSIMO: ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **EL PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.



APODERADA

DIANA MARIA SALAZAR RODRÍGUEZ

LA CONSUL



ALEXANDRA MORENO PIRAQJIVE



76/

SABEL REINERIO ARÉVALO ARÉVALO
ABOGADO ESPECIALIZADO

Universidad Externado de Colombia

Celular: 3116349009 CORREO: sabelra@hotmail.com
Edificio Torre Colseguros Calle 21 # 16-46 oficina 304
Armenia Quindío

Sevilla Valle, enero de 2021

Señor
Juez Civil Municipal
Sevilla Valle del Cauca

REF. Poder proceso 7673440030012090032500

Diana Maria Salazar Rodriguez, identificada con la cédula 29.818.019 en condición de apoderada general de CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ CARVAJAL, identificado con cédula 79.535.077 expedida en Bogotá, conforme a poder otorgado en el Consulado de Colombia en Nueva York, me permito otorgar poder a SABEL REINERIO AREVALO AREVALO, identificado con la cédula 7.530.224, abogado con tarjeta 58810, para que asuma la representación de la parte demandante, como sucesor procesal del inicial demandante quien falleciera 8 de Mayo de 2020, conforme a registro civil de defunción expedido por la registraduría nacional del estado civil.

El sucesor procesal sustituye al inicial accionante y de paso releva al abogado que éste tenía, por lo que mi apoderado queda facultado para representar los intereses patrimoniales del sucesor procesal dentro del incidente de regulación de honorarios.

Igualmente queda con facultad de recibir, conciliar, proponer tachas, y en general todas las inherentes a la defensa de sus intereses patrimoniales.

Cordialmente,

Diana M. Salazar R.
Diana Maria Salazar Rodríguez
cédula 29.818.019



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

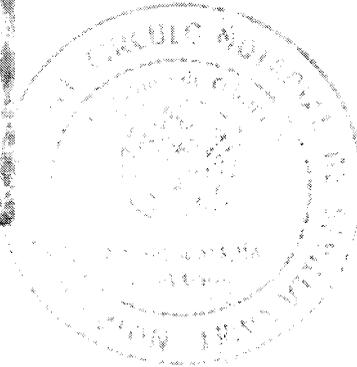
DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

Diana María Salazar Rodríguez
29818019 Sevilla

Yo, Dña. Diana María Salazar Rodríguez, declaro que el presente es un trabajo original y que no he copiado ni plagado ningún otro trabajo.

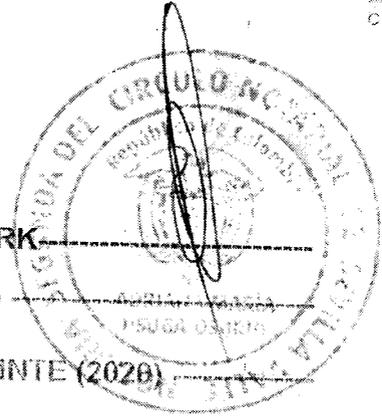
Firma

Diana M. Salazar R.





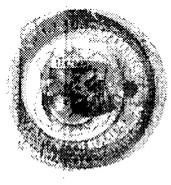
Ca 102901184



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO QUINCE (115)
 FECHA: DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
 ACTO: PODER GENERAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 PODERANTE: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL
 APODERADO: DIANA MARIA SALAZAR RODRIGUEZ

En la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América, el día dieciséis (16) del mes de diciembre del dos mil veinte (2020), la suscrita Cónsul de Colombia en la ciudad de Nueva York, **ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE**, investida de las funciones notariales por el Ministerio de la Ley da fe que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

COMPARECIO: CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ CARVAJAL, PODERDANTE, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Nueva York (U.S.A.), identificado con cédula de ciudadanía número 79.535.077 expedida en Bogotá, de estado civil soltero, obrando en su propio nombre, reconocido como heredero en calidad de hijo de José Antonio Rodríguez Palacio dentro de la sucesión 76736318400120200010700, tramitada ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, según decisión del veintinueve de octubre de dos mil veinte, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PODERDANTE**, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **DIANA MARIA SALAZAR RODRÍGUEZ, APODERADA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Sevilla Valle., identificada con cédula de ciudadanía número 29.818.019 de Sevilla-Valle, con correo electrónico para recibir comunicaciones dianamsalazar.9@hotmail.com, de estado civil casada, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y



República de Colombia

Documento emitido para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del notario notarial



HJ37SBLQIEOYT3P7

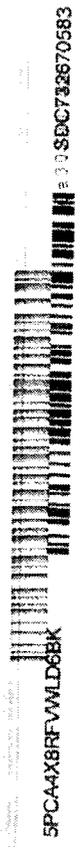
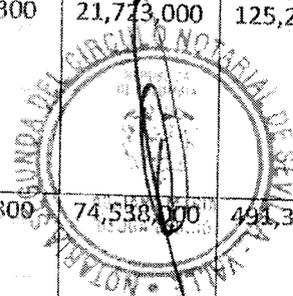
03/12/2020

celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **EL PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **EL PODERDANTE**, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de (los) inmueble(s) que **EL PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil, especialmente de los siguientes inmuebles:

LOTES	NUM. DE MATRICULA		CIUDA D	NUMERO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	VALOR IMPUESTO
Lote Carmen de Apicala 5.200 m	366-40053	Sociedad familiar Promotora	Carmen de Apicalá	00-02-0003-0065-000	5,782,000	45000
Lote Carmen de Apicala 1.250 m	366-45069		Carmen de Apicalá			
Lote Sociedad Briñez 591 m Carrera 52 62 A-03	382-20572	1 SOCIO	Sevilla Valle	10000060062000	78,532,000	587,684
Lote Balcones de Sevilla LTDA Carrera 52 82-20-22	382-19952		Sevilla Valle	100000003840025	7,148,000	117,799
Lote tres esquinas CARRERA 52 82-2022	382-15862		Sevilla Valle	01-0103-0001-003-00	5,724,000	94,332
CASAS						

Casa Principal la Casena 300 m carrera 52 82-124 / CRA 52 A 82-396	382-1411	Antonio Rodríguez	Sevilla Valle	1000377000300 0	123,076,00 0	811,316
Casa Lote tres Esquinas 686 m El Hostal CARRERA 52 82-57	382-3113	Antonio Rodríguez	Sevilla Valle	1000379000300 0	21,723,000	125,298
Casa Toscana 290 m CARRERA 48 48-35/37	382-25744	Sociedad familiar Promotora	Sevilla Valle	1000217000800 0	74,538,000	491,354
APARTAMENTOS						
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-61 ESTE FOLIO REPRESENTA ZONAS COMUNES	382-8883	Antonio Rodríguez	Sevilla Valle	1000198002800 0		
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-57 APTO 102	382-27931	Antonio Rodríguez	Sevilla Valle	1000198004190 2	10,721,000	69,349
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-57 APTO 201	382-27932	Antonio Rodríguez	Sevilla Valle	1000198004290 2	11,055,000	71,509
Edificio ALCALA P.H. CALLE 51 #44-57 APTO 202	382-27933	Antonio Rodríguez	Sevilla Valle	1000198004290 2	11,055,000	71,509



1.1. Igualmente, la administración de los bienes que estén o llegaren a estar en cabeza de Bertha Dilia Rodríguez Carvajal. Ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general

SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

CUARTO: CUENTAS : Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

QUINTO: ENAJENACIONES: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo **EL PODERDANTE**, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **EL PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SEPTIMO: GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.

OCTAVO: PRÉSTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **EL PODERDANTE**.



NOVENO: CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

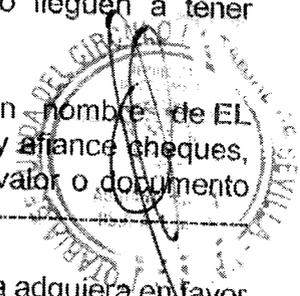
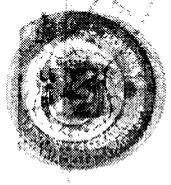
DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiriera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **EL PODERDANTE**.

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con

República de Colombia



OH26MMNA4G2REHVL
SDC932670582

12-15-16
03/12/2020

autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **EL PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES: Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y leve las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **EL PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **EL PODERDANTE**.

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, modificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.

DÉCIMO NOVENO: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes.

VIGÉSIMO: ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **EL PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.



C:50200070360

VIGÉSIMO PRIMERO: GENERAL: En general, para que asuma la personería de **EL PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS LEGALMENTE.



PROTECCIÓN DE DATOS: los datos personales aquí aportados por las partes se integrarán a los ficheros automatizados existentes, para la formalización de le presente documento, su facturación y cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso

NOTA: Se advirtió a los poderdantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Cónsul de Colombia con funciones notariales no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70). Leída en forma total la presente escritura por los comparecientes y advertida de las formalidades legales, la firma en señal de aceptación junto conmigo, Cónsul de Colombia en la ciudad de Nueva York, de todo lo cual doy fe.

PODERDANTE:

Carlos Adolfo Rodriguez
CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ

República de Colombia

El presente documento es una copia de una escritura pública, certificada y homologada por el Consulado de Colombia en Nueva York. No se admitirá como una escritura pública certificada y homologada por el Consulado de Colombia en Nueva York.

SPC032670586
UG4FX338LUYZ9BES

07-03-13
03/12/2020

APODERADA

Diana Maria Salazar R.
DIANA MARIA SALAZAR RODRIGUEZ

LA CONSUL

AM

ALEXANDRA MORENO PIRAGUIVE



ADRIANA MARIA USUCA USUCA
NOTARIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Declaro que el Sr. USUCA USUCA es el propietario de la finca No. 02 - JIGEN 04 inscrita en el Registro de la Propiedad de Bogotá de fecha 06-01-2021 y se le ha otorgado el poder de interés a favor de USUCA USUCA el día 02 DE 2021.

